



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

CONVOCATORIA PÚBLICA N° 013 DE 2019 CONSOLIDADO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL DE PLIEGO DE CONDICIONES

OBJETO: "CONTRATAR UNA AUDITORÍA INTEGRAL A LA GESTIÓN REALIZADA POR EL INSTITUTO DE EXTENSIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO- IDEXUD-, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE ENERO DE 2012 Y DICIEMBRE DE 2018"

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR JAVIER ALBERTO HERNANDEZ

OBSERVACIÓN No. 1

Después de analizar lo publicado por la entidad, el pasado 23 de octubre de 2019 se está presentando una contradicción en la experiencia del recurso humano así:

En la adenda dice: Para las certificaciones del director de proyecto, estas deben ser expedidas por la Entidad Contratante o por el mismo proponente (bajo la gravedad de juramento), en las que debe constar al menos la siguiente información

Y en las repuestas a observaciones dice: Así mismo la nota 2 párrafo 3 del numeral 2.4.2 establece respecto a las auto certificaciones "si el proponente es el mismo que certifica la experiencia del personal propuesto, además de esta certificación, deberá anexar el contrato o el acta de terminación o liquidación que suscribió con su contratante (entidad pública o privada) y que soporta dicha experiencia. Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento. Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, el auto certificaciones, no serán tenidas en cuenta. En caso de que la experiencia sea certificada por empresas privadas distintas del proponente, además de la certificación, se debe anexar el contrato y el acta de liquidación de la empresa con el cliente que soporta dicha experiencia."

La contradicción se basa en que la adenda se acepta certificaciones por el mismo proponente y las respuestas a observaciones no se tendrán en cuenta. Solicitamos a la entidad hacer claridad de cuál de los siguientes criterios se debe seguir para presentar la experiencia de los profesionales.

RESPUESTA: No se acepta la observación, lo anterior por cuanto el observante está confundiendo los requisitos habilitantes con los requisitos ponderables, en ese orden de ideas lo que fue objeto de adenda fue el numeral 2.3.2 Equipo mínimo de trabajo el cual obedece a la acreditación de los requisitos habilitantes y tiene unos criterios de acreditación que son diferentes a los mencionados en el numeral 2.4.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA Y FORMACIÓN ADICIONAL DEL RECURSO HUMANO REQUERIDO – DIRECTOR DE PROYECTO Y UN AUDITOR SENIOR, que así mismo tienen unos criterios específicos de acreditación, por lo cual no es consonante la confusión en criterios de diferente naturaleza.

OBSERVACIÓN No. 2

En las respuestas a observaciones se exige que las experiencias de los profesionales con empresas privadas deban estar liquidadas. Solicitamos a la entidad que se acepten experiencias que aún se



encuentran ejecutando considerando que existen profesionales que desean cambiar de trabajo y buscan nuevas oportunidades.

RESPUESTA: No se acepta la observación. El numeral 2.3.2 "EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO" del pliego de condiciones y de la Adenda No.3 establecen para el Director de Proyecto y Auditores Senior como requisito de experiencia: (...) 2) Demostrar participación en proyectos culminados como director de auditoría o interventoría o revisoría fiscal", quiere decir lo anterior que en caso de que se acredite experiencia del director o del auditor senior en participación de proyectos, estos deben estar culminados. Con este requisito se propende por que los profesionales que desarrollen la auditoría cuenten con la pericia y experiencia para el desarrollo adecuado de las obligaciones contractuales, en ese orden de ideas la forma de verificar la idoneidad de los profesionales propuestos será una vez culminado el proyecto lo cual permite establecer su participación de manera efectiva en dicho proyecto.

OBSERVACIÓN No. 3

En las respuestas a observaciones para los profesionales se debe acreditar copia del contrato y acta de liquidación entre el cliente y la empresa que está certificando. Entonces qué pasa con un profesional que bajo un contrato directo con la empresa presta sus servicios o quizás como empleado. ¿Quién sería el cliente? Solicitamos a la entidad no exigir un acta de liquidación sino meramente la copia del contrato entre el empleado y la empresa que certifica.

RESPUESTA: No se acepta la observación. Para la acreditación de los profesionales el proponente deberá cumplir con la totalidad de condiciones establecidas en el numeral 2.3.2 equipo mínimo requerido y numeral 2.4.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA Y FORMACIÓN ADICIONAL DEL RECURSO HUMANO REQUERIDO – DIRECTOR DE PROYECTO Y UN AUDITOR SENIOR, las cuales fueron establecidas con el objetivo verificar las mejores condiciones para la universidad en virtud del principio de pluralidad de oferentes y selección objetiva.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR AMÉZQUITA & Cía

OBSERVACIÓN No. 1

En el proceso de preparar la propuesta para presentarla el próximo 28 de octubre en sus instalaciones, nos dimos cuenta que referente a los contratos para experiencia específica y formación adicional del recurso humano requerido, tanto del Director como del Auditor Senior solicitan entre otras lo siguiente "resaltado en amarillo:

- a. Señalar el objeto del contrato*
- b. Indicar fecha de inicio y terminación del contrato*
- c. Indicar nombre, dirección y teléfono del contratante*
- d. Indicar las actividades ejecutadas en el contrato por parte del director del proyecto*
- e. Indicar el valor del contrato en el cual fue director del proyecto*

Referente al numeral d. queremos saber si hubo algún error de transcripción, debido a que ninguna entidad pública certifica las funciones que realizaron o realizan cada persona asignada al trabajo.



Agradezco nos aclaren esta inquietud, pues no es posible conseguir las certificaciones con ese requerimiento.

RESPUESTA: No se acepta la observación y se aclara que no hay error de transcripción y sugerimos tener en cuenta de manera integral lo requerido en el numeral 2.4.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA Y FORMACIÓN ADICIONAL DEL RECURSO HUMANO REQUERIDO – DIRECTOR DE PROYECTO Y UN AUDITOR SENIOR.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR B & A CONSULTORES Ltda

OBSERVACIÓN No.1

Capítulo 2. Requisitos habilitantes mínimos para participar en el presente proceso y criterios de evaluación. Numeral 2.4.2. Experiencia específica y formación adicional del recurso humano requerido – Director de proyecto y un auditor sénior.

Solicitamos se acepte experiencia para el director del proyecto en auditoría a proyectos con entidades públicas o privadas o auditoría a proyectos con organismos privados financiados con recursos externos bajo lineamientos de una entidad pública.

RESPUESTA: No se acepta la observación. Si bien es cierto la entidad en virtud del principio de pluralidad de oferentes en los criterios habilitantes permitió que se acreditara experiencia en entidades públicas y/o privadas, para los factores ponderables y en virtud de la naturaleza de los convenios y contratos objeto de auditoría se requiere que los perfiles cuenten con experiencia en entidades públicas.

OBSERVACIÓN No.2.

Capítulo 2. Requisitos habilitantes mínimos para participar en el presente proceso y criterios de evaluación. Numeral 2.4.2. Experiencia específica y formación adicional del recurso humano requerido – director de proyecto y un auditor sénior.

Respetuosamente solicitamos se acepte experiencia para el auditor sénior en auditoría a proyectos con entidades públicas o privadas.

RESPUESTA: No se acepta la observación. Si bien es cierto la entidad en virtud del principio de pluralidad de oferentes en los criterios habilitantes permitió que se acreditara experiencia en entidades públicas y/o privadas, para los factores ponderables y en virtud de la naturaleza de los convenios y contratos objeto de auditoría se requiere que los perfiles cuenten con experiencia en entidades públicas.

OBSERVACIÓN No.3.

Capítulo 2. Requisitos habilitantes mínimos para participar en el presente proceso y criterios de evaluación. Numeral 2.4.2. Experiencia específica y formación adicional del recurso humano requerido – director de proyecto y un auditor sénior.

De manera atenta solicitamos se permite también el núcleo básico del conocimiento de ingeniería dentro del título de pregrado para los auditores seniors.



RESPUESTA: No se acoge la observación por cuanto los perfiles y núcleos de conocimientos determinados para los profesionales son aquellos que permitirán desarrollar la totalidad de actividades contractuales.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR GESTIÓN Y AUDITORIA ESPECIALIZADA S.A.S

OBSERVACIÓN No.1

Teniendo en cuenta que las normas generales de la contratación pública permiten que empresas, que cuenten con la experiencia como proponente necesaria para participar de los procesos de selección del estado, puedan entregar oferta aun cuando si son recientemente creadas, sobre la base de lo dispuesto en el numeral 2.3 y 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, de manera cordial se solicita a la entidad que se permita que los indicadores de Liquidez y Razón de Cobertura de Intereses se encuentren "indeterminados", para el caso en que la empresa sea de reciente creación (año 2019) y la información contenida en el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro único de Proponente (RUP) sea el Balance de Apertura, dando estricto cumplimiento al Artículo del Decreto Ley 1082 de 2015 correspondiente.

RESPUESTA: No se acepta la observación. La solicitud de unos índices financieros por parte de la universidad no solo tienen base en la norma constitucional sino que, además, propenden por realizar un proceso de selección directamente relacionado con el principio de selección objetiva, una evaluación en características de igualdad y seguridad jurídica, evento por el cual el acoger unos índices financieros indeterminados no permitirá a la universidad determinar la capacidad económica con que cuenta el proponente para el desarrollo de un proceso contractual como el requerido.

**COMITÉ ASESOR DE CONTRATACIÓN
2019**